PUNTO DE SUSCRICION.

NUM. 105.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirà al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE KLLA.

Un mes	1 peseta
Tres id	8 -
Seis id	6 —
Un año	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, à propuesta del Ministro de Hacienda; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Conforme al art. 31 de la vigente ley de Presupuestos, el apremio à los deudores por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería será de dos grados. El primero consistirá en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario. El segundo en la ejecución contra los frutos, rentas, bienes muebles, inmuebles y semovientes y nuevo recargo sobre la suma à que ascienda el recibo, que consistirá en el 7 por 100 si antes de realizarse la subasta de los bienes inmuebles quedase solvente el deudor, bien por haber satisfecho el principal, recargos y costas, bien por ser bastante para cubrir este débito el importe de los frutos, muebles y semovientes vendidos, ó en el 12 por 100 si llegara à realizarse la subasta de los inmuebles.

Art. 2.º De conformidad con lo que establece el articulo 3.º del Real decreto de 15 del mes actual, todos los recursos que se produzcan contra los actos y providencias de los agentes ó funcionarios administrativos desde que comience la acción recaudadora, con excepción de los que se refieran á las tercerías de dominio ó de mejor derecho, serán tramitados en la forma que para los recursos de queja prescribe el cap. 8.º del regiamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 3.º Los procedimientos que se sigan contra los

deudores à la Hacienda que no lo sean en concepto de contribuyentes por territorial, se ajustarán à lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real decreto de 12 de Mayo de 1888, concordando sus reglas con lo que se previene en el artículo precedente, y teniendo en cuenta que por virtud de la nueva organización dada à las oficinas provinciales de Hacienda, las Tesorerías realizarán todos los servicios de recaudación de aquella instrucción y las disposiciones entonces vigentes encomendaban à las Administraciones de Contribuciones y subalternas de partido.

Art. 4.º El procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, se seguirá con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª La tramitación que se ha de dar al apremio de primer grado será la que señalan los artículos 14 y 15 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

2.ª Terminado el apremio de primer grado, el Agente, dentro del plazo de veinticuatro horas, dictará providencia declarando incursos á los deudores en el de segundo, mandando proceder al embargo de los frutos,
rentas, bienes muebles, semovientes é inmuebles, señalando la finca ó fincas que han de ser objeto de la ejecución; y disponiendo se solicite del Registrador de la
propiedad la anotación preventiva de las mismas.

La última parte de esta providencia, ó sea la referente à la anotación preventiva de las fincas en el Registro de la propiedad, se cumplimentará inmediata-

Si el Agente no conociese finca alguna de la propiedad del deudor, requerirà sin pérdida de tiempo al Presidente y Secretario de la Comisión de evaluación ó al
Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, según que se
siga el apremio en capital de provincia ó en localidad
que no lo sea, para que en el plazo de cuarenta y ocho
horas designe las fincas amillaradas al deudor. Hecha
la designación, el Agente extenderá de ella la oportuna
diligencia en el expediente, señalará los inmuebles que
han de ser objeto del procedimiento, y solicitará sin
pérdida de tiempo su anotación preventiva en el Registro.

La demora en hacer la designación de fincas será penada con arreglo al caso 5.º del art. 81 de la instrucción.

La anotación preventiva y los incidentes que sobre ella surjan, se regularán por lo que disponen los artículos 43 al 47 de la instruccion.

3.ª El Agente notificará á los deudores la anterior providencia tan luego como la dicte, y les ordenará que acudan á pagar su descubierto en el preciso término de

veinticuatro horas.

4.ª Si el deudor pagase el principal y el recargo de 7 por 100 sobre el importe del recibo, se dará por terminado el procedimiento y se dirigirá comunicación al Registro de la propiedad, disponiendo que cancele la anotación preventiva, si la hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso.

Si no pagare el deudor se llevará la ejecución ade-

lante.

5.ª Cuando notificado el apremio observase el Agente que el deudor trata de ocultar sus bienes muebles ó semovientes, procederá, previa la autorización para penetrar en el domicilio del mismo, que solicitará en la forma determinada por el art. 16 de la instrucción, á embargarlos preventivamente, según las reglas que establecen los artículos 19 y 20.

6.ª El procedimiento de ejecución para la venta de bienes inmuebles y semovientes será el que determinan

los artículos 21, 22 y 23 de la instrucción.

7.ª Cuando terminada esta parte del apremio no resulten cubiertos en totalidad el principal, recargos y costas, el Agente requerirá al deudor para que exhiba los títulos de propiedad de las fincas embargadas, á fin de completar los datos que sobre su extensión superficial, linderos y demás antecedentes sean precisos para su inscripción en el Registro y procederá á su venta, según prescriben el párrafo segundo de la regla 1.ª del artículo 37, las restantes reglas de dicho artículo y los 38, 39 y 40.

8.2 Hasta el momento de celebrarse los remates podrán el deudor ó sus causa habientes librar sus fincas, pagando el principal ó cuotas, los recargos, las costas

y demás gastos.

Después de verificadas las subastas no se podrán

evitar la adjudicación al comprador.

9.ª Si no hubiese licitadores en las subastas ó las proposiciones que se hicieran fuesen inferiores al importe de los débitos reclamados, el Agente, suspendiendo en su caso la adjudicación de la finca subastada, requerirá al Presidente y Secretario de la Junta repartidora para que designen otros bienes del deudor suficientes á cubrir el crédito que se le reclama.

10. Si no se hiciesen estos señalamientos, adjudicará la finca al Ayuntamieuto y dará cuenta á la Administración de Hacienda con el fin de que en el reparto del año siguiente incluya los débitos de que responden

los bienes adjudicados.

Si las nuevas fincas señaladas cubriesen con las primeramente subastadas el total débito á favor de la Hacienda y sus Agentes, se procederá á la adjudicación

de las subastas.

El Ayuntamiento, en el caso de serle adjudicadas las fincas subastadas, queda obligado á pagar las dietas y costas correspondientes á la cantidad que resulte, rebajando del total débito el importe de la venta de los frutos, muebles y semovientes.

11. Los Ayuntamientos podrán arrendar ó vender las fincas que les hubiesen sido adjudicadas, pero mientras éstas no se hallen en su poder, los anteriores dueños podrán rescatarlas satisfaciendo todos sus débitos.

Los servicios encomendados á las Administraciones de Contribuciones y subalternas de partido por los artículos de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se realizarán por las Tesorerías de Hacienda. Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

German Gamazo.

Gobierno civil de la provincia,

Circular número 1.º

Contabilidad.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 145 de la Ley provincial, se remite al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Millana, en contra de la providencia dictada por este Gobierno en 11 de Agosto actual, que declaró sin curso por estemporáneo otro escrito de alzada presentado por el mismo interesado en 1.º de dicho mes, solicitando se revocara la resolución que se dictó en 21 de Junio anterior en un expediente de responsabilidad seguido al ex-Alcalde D. Julian Hermosilla.

Lo que se hace público en este Boletin oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de 0c-

tubre de 1889.

Guadalajara 29 de Agosto de 1893. El Gobernador,

-3080

Salustiano F. de la Vega.

Núm. 2.

Estadística sanitaria.

No habiéndose remitido á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que expresan las relaciones que se publican al pié de esta circular, los estados numéricos demográficos sanitarios, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, y como quiera que tal hecho implica abandono y falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes, ocasionando perturbaciones en la marcha regular y ordenada de tan importante servicio, he acordado prevenir à los citados funcionarios obliguen à los Secretarios de su Ayuntamiento á que en el plazo improrrogable de tercero día, formalicen y cursen a mi autoridad los citados documentos; bien entendido que en otro caso utilizaré las medidas de rigor para que estoy autorizado.

Guadalajara 30 de Agosto de 1893.

-3082

El Gobernador, SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Relaciones que se citan.

MES DE FEBRERO.

Partido de Atienza.—Bañuelos, Huerce (La), Medranda, Miedes, Navas de Jadraque, Pálmaces de Jadraque, Paredes, Prádena y Romanillos de Atienza.

Partido de Brihuega.—Budia, Carrascosa de Henares, Copernal, Masegoso, Pajares, Romancos, Torija, Valdeavellano, Valdecrodas, Valdesas, v. Valfermoso de Tajuña.

vellano, Valdegrudas, Valdesaz y Valfermoso de Tajuña.

Partido de Cifuentes.—Arbeteta, Armallones, Canredondo, Henche, Huertapelayo, Padilla del Ducado, Saelices,
Sotillo, Torrecuadrada de los Valles, Valtablado del Rio y

Zaorejas.

Partido de Cogolludo.—Alpedrete de la Sierra, Membrillera, Mierla (La), Montarrón, Peñalva, Torrebeleña, Valdepeñas de la Sierra y Valdesotos.

Partido de Guadalajara.-Cabanillas, Casar de Talamanca, Chiloeches, Ciruelas, Mohernando, Valdenoches y

Taracena. Partido de Molina.-Alustante, Aragoncillo, Balbacil Canales de Molina, Castilnuevo, Clares, Cobeta, Concha Cubillejo del Sitio, Chequilla, Mazarete, Morenilla, Olmeda de Cobeta, Orea, Peñalén, Peralejos, Piqueras, Poveda de la Sierra, Rillo, Valhermoso y Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana.—Almoguera, Aranzueque, Escariche, Escopete, Fuentenovilla, Illana, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Pioz y Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.-Alcocer, Alique, Alocén, Berninches, Córcoles, Escamilla, Millana, Olivar (E1), Salmerón y Torronteras.

Partido de Sigüenza.—Algora, Bujarrabal, Garbajosa, Guijosa, Horna, Laranueva, Negredo, Pinilla de Jadraque

y Torremocha del Campo.

MES DE MARZO.

Partido de Atienza.-Alpedroches, Bañuelos, Huerce (La), Medranda, Miedes, Navas de Jadraque, Pálmaces de Jadraque, Prádena, Romanillos de Atienza, Zarzuela de Jadraque.

Partido de Brihuega.—Budia, Carrascosa de Henares, Copernal, Fuentes, Masegoso, Pajares, Romancos, Solanillos del Extremo, Torija, Valdeavellano, Valdegrudas, Val-

desaz y Velfermoso de Tajuña.

Partido de Cifuentes.—Arbeteta, Armallones, Carrascosa de Tajo, Henche, Huertapelayo, Padilla del Ducado, Saelices, Sotillo (El), Torrecuadrada de Valles, Valtablado del Rio, Villanueva de Alcorón y Zaorejas.

Partido de Cogolludo. - Aleas, Mierla (La), Montarrón, Membrillera, Muriel, Peñalva, Torrebeleña, Tortuero y

Valdepeñas de la Sierra.

Partido de Guadalajara — Cabanillas, Casar (El), Chi-

loeches, Ciruelas, Taracena y Valdenoches.

Partido de Molina.—Alustante, Anquela de la Seca, Aragoncillo, Balbacil, Canales de Molina, Castilnuevo, Clares, Cobeta, Concha, Cubillejo del Sitio, Fuentelsaz, Mazarete, Morenilla, Olmeda de Cobeta, Orea, Pardos, Peñalén, Peralejos, Rillo, Valfermoso, Villar de Cobeta y Villel de Mesa.

Partido de Pastrana.—Almoguera, Aranzueque, Escariche, Escopete, Fuentenovilla, Illana, Loranca de Tajuna, Moratilla de los Meleros y Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.—Alcocer, Alique, Alocén, Berninches, Córcoles, Escamilla, Millana, Recuenco (El), Salmerón y Torronteras.

Partido de Sigüenza.—Bujarrabal, Carabias, Garbajosa, Guijosa, Horna, Moratilla de Henares, Negredo, Pinilla

de Jadraque y Santiuste.

MES DE ABRIL.

Partido de Atienza.—Bañuelos, Bustares, Hiendelaencina, Huerce (La), Medranda, Miedes, Navas de Jadraque, Pálmaces de Jadraque, Prádena, Romanillos de Atienza y Valverde.

Partido de Brihuega.—Budia, Carrascosa de Henares, Copernal, Masegoso, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Solanillos del Extremo, Torija, Trijueque, Valdeavellano, Valdearenas, Valdegrudas, Valdesaz y Valfermoso de Tajuña.

Partido de Cifuentes.—Arbeteta, Armallones, Azañón, Huertahernando, Huertapelayo, Padilla del Ducado, Saelices, Sotillo, Torrecuadrada de los Valles, Valtablado del

Rio y Villanueva de Alcorón.

Partido de Cogolludo.—Colmenar de la Sierra, Malaguilla, Membrillera, Mierla, Montarrón, Muriel, Peñalva, Torrebeleña, Valdepeñas de la Sierra y Valdesotos.

Partido de Guadalajara.—Alovera, Cabanillas, Chiloeches, Ciruelas, Fontanar, Taracena, Valdeaveruelo y Valdenoches.

Partido de Molina.—Alustante, Anquela de la Seca, Aragoncillo, Balbacil, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castilnuevo, Clares, Cobeta, Concha, Corduente, Cubillejo del Sitio, Chequilla, Fuentelsaz, Mazarete, Morenilla, Motos, Olmeda de Cobeta, Orea, Peñalén, Peralejos, Rillo, Setiles, Torrubia, Valhermoso, Villar de Cobeta, Villel de Mesa y Yunta (La).

Partido de Pastrana.—Almoguera, Aranzueque, Escariche, Escopete, Fnentenovilla, Illana, Loranca de Tajuña, Moratilla de los Meleros y Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.—Alcocer, Alique, Alocén, Berninches, Córcoles, Escamilla, Millana, Salmerón y Torron-

teras.

Partido de Sigüenza.—Bujarrabal, Carabias, Garbajosa, Guijosa, Horna, Negredo, Pinilla de Jadraque, Torremocha del Campo y Viana de Jadraque.

MES DE MAYO.

Partido de Atienza.—Bañuelos, Huerce (La), Miedes, Pálmaces de Jadraque, Prádena y Romanillos de Atienza.

Partido de Brihuega.—Budia, Carrascosa de Henares, Copernal, Masegoso, Olmeda del Extremo, Pajares, Romancos, Solanillos del Extremo, Torija, Valdegrudas y Valfermoso de Tajuña.

Partido de Cifuentes.—Arbeteta, Armallones, Azañon, Henche, Huertahernando, Padilla del Ducado, Saelices, Sotillo, Sotodos, Torrecuadrada de Valles, Valtablado del

Rio y Zaorejas.

Partido de Cogolludo. -- Aleas, Colmenar de la Sierra, Mierla (La), Montarrón, Peñalva, Torrebeleña, Valdepeñas de la Sierra y Villaseca de Uceda.

Partido de Guadalajara.—Alovera, Cabanillas, Casar de

Talamanca, Chiloeches, Ciruelas y Taracena.

Partido de Molina.—Alustante, Anquela de la Seca, Aragoncillo, Balbacil, Campillo de Dueñas, Canales de Moliua, Castilnuevo, Clares, Cobeta, Concha, Cubillejo del Sitio, Fuentelsaz, Mazarete, Morenilla, Olmeda de Cobeta, Peñalén, Peralejos, Rillo, Setiles, Torrubia, Valhermoso y Villel de Mesa.

Partido de Pastrana.—Almoguera, Aranzueque, Escariche, Escopete, Fuentenovilla, Illana, Loranca de Tajuña,

Moratilla de los Meleros y Pozo (El).

Partido de Sacedón.—Berninches, Córcoles, Escamilla,

Millana, Salmerón y Torronteras.

Partido de Sigüenza.—Bujarrabal, Garbajosa, Guijosa, Horna, Negredo, Pinilla de Jadraque y Torremocha del Campo.

MES DE JUNIO. Partido de Atienza.—Bañuelos, Huerce (La), Miedes, Pálmaces de Jadraque, Prádena, Rebollosa de Jadraque, Romanillos de Atienza y Valdelcubo.

Partido de Brihuega.—Atanzón, Balconete, Carrascosa de Henares, Copernal, Hita, Ledanca, Masegoso, Olmeda del Extremo, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Torija, Valdegrudas y Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.—Arbeteta, Armallones, Azanon, Henche, Inviernas, Padilla del Ducado, Sotillo, Torrecuadrada de Valles, Valtablado del Rio y Zaorejas.

Partido de Cogolludo.—Colmenar de la Sierra, Mierla, Peñalva, Torrebeleña, Uceda, Valdepeñas de la Sierra y Villaseca de Uceda.

Partido de Guadalajara.—Alovera, Cabanillas, Casar de Talamanca, Chiloeches, Ciruelas, Taracena y Yebes.

Partido de Molina.—Alustante, Anquela de la Seca, Aragonello, Balbacil, Canales de Molina, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Fuentelsaz, Hinojosa, Mazarete, Morenilla, Orea, Peñalén, Peralejos, Piqueras, Rillo, Setiles, Torrubia y Valhermoso.

Partido de Pastrana.—Almoguera, Aranzueque, Escopete, Fuentenovilla, Loranca de Tajuña, Mondéjar, Mora-

Partido de Sacedón.—Castilforte, Córcoles, Escamilla,

Millana, Salmerón y Torronteras.

tilla los Meleros y Renera.

Partido de Sigüenza.—Bujarrabal, Garbajosa, Guijosa, Horna, Negredo, Pinilla de Jadraque, Tortonda y Torremocha del Campo.

Núm 3.

Negociado 2.º — Vígilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 30 del actual, me di-

ce lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Gonzalo Diaz (a) Capellán, fugado cárcel de Alcalá de Henares, el 26 del corriente, natural de Villarejo de Salvanés, de 25 años, pastor, estatura 1'530 metros, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro bueno».

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniendolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 31 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

-3095 Salustiano Fernández de la Vega.

Núm. 4.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 28 del actual, me di-

ce lo que sigue:

«Sírvase ordenar busca y captura Juan Delgado Callejón, fugado de la cárcel de Gador, ayer 27, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara ovalada, color moreno, nariz regular, sin pelo de barba, pantalón de tela clara, blusa color, gorra de gró y alpargatas.,

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniéndolo á mi disposición caso de ser ha-

bido.

Guadalajara 31 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

-3096 SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

Diputacion provincial de Guadalajara.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Septiembre del año económico de 1893 á 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1.0	Administración (Personal	5.398 75
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	provincial Material	
2.° 3.°	Servicios generales	
The state of the s	Obras obligatorias	The same of the sa
4.0	Cargas	260 41
5.0	Instrucción pública	5.777 83
6.°	Beneficencia	17.500 »
7.0	Corrección pública	
8.0	Imprevistos	
9.0	Nuevos establecimientos	» »
10.°	Carreteras	3.000 »
	Obras diversas	
12.0	Otros gastos	The same that the same of the
13.0	Resultas	» »
14.0	Ampliación	123.422 69
15.°	Movimientos de fondos ó	
	suplementos	
16.°	Devoluciones	D »
2318013 	Total	167.268 61

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 167.268 pesetas 61 céntimos.

Guadalajara 21 de Agosto de 1893.—El Contador Esteban Carrasco de León.

Sesión de 22 de Agosto de 1893.—La Comisión provincial, acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente Barco.—El Secretario, Luis García del Val. —3051

Delegación de Hacienda de la provincia.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 23 del corriente, publicado en la Gaceta del 26, desde 1.º del próximo Septiembre queda prohibido constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos, los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales.

Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo en otro caso la Administración del Estado, así las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que precedan, según lo expresamente dispuesto en el artículo 64

de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido Depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro en Madrid y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubieren entregado con expresión del interés que abonen por ellos é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituídos, y en la forma en que se previene en el Reglamento de esta fecha los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándo las á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que

á su tiempo hubieran cedido.

Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual que es el máximun de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará esta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los

haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Guadalajara 30 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Cárlos M. de Setien. —3079

Ayuntamientos constitucionales.

HONTOVA.

Habiendo desaparecido del ganado que guardaba Canuto Pardo Sánchez una cerrila asnal de tres años, pelo rucio, alzada regular, una estrella en la frente, descalza de las cuatro extremidades, con la muda hecha y un diente torcido, ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia que si la expresada caballería aparece en alguno de sus términos jurisdiccionales, lo pongan en mi conocimiento para los efectos oportunos.

Hontova 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, -3065

Luis Lopez.

OCENTEJO.

El repartimiento de la contribución de consumos de este pueblo para el ejercicio actual 1893-94 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho período, trascurrido no serán oidas.

Ocentejo 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde. -3066-P. O.-Ramon Lopez.

VALDEGRUDAS.

Las cuentas de Ordenación y caudales de esta villa, correspondientes al año económico de 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta dias, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oir reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Valdegrudas 27 de Agosto de 1893.—El Alcal--3067

de, Julian Yañez.

AZAÑON.

Hallandose a cargo de este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del ejercicio de 1893 à 94, y nombrado el que suscribe para verificarla, se hace saber que tendrá lugar en esta localidad en los días 3 y 4 del próximo Septiembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en casa del Recaudador, así como las cuotas impuestas por recargo municipal sobre dichas contribuciones, y después se admitirán sin recargo alguno hasta el dia 10 del mismo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los con-

tribuyentes interesados.

Azañon 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Sebastian Garcia.—El Recaudador, Demetrio Romero.

GALAPAGOS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 20 pesetas por la asistencia de medicamentos à los enfermos pobres de este vecindario y casos de transeuntes que ocurran, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus correspondientes instancias à mi Autoridad en término de quince dias, contados desde la fecha de la inserción del presente en el

periodico oficial de la provincia.

Galápagos 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ratael Moreno. -3092

HUERTAHERNANDO.

El repartimiento de la contribución de consumos, formado por la Junta de esta localidad para el ejercicio económico de 1893 à 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oir reclamaciones, pasados los cuales no se oirá ninguna

Huertahernando 26 de Agosto de 1893.—El Alcalde, -3091Deogracias Abanades.

OLMEDA DE COBETA

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año económico actual de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho días, contados desde esta fecha, con el fin de oir reclamaciones, pasado dicho período no serán oídas.

Olmeda de Cobeta 24 de Agosto de 1893.—El Al--3073calde, Alejo Dominguez.

HERAS

En los días 3 y 4 de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y en la Sala Consistorial, se hallará abierta la recaudación de las cuotas municipales correspondientes al primer trimestre del corriente año económico é impuestos sobre la contribución territorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes à los efectos de la Instrucción de apremios.

Heras 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Guiller--3074mo Diaz.

GUALDA

Por Angel Agüeros, de este domícilio, se me da parte que en la noche del 25 del corriente y sitio denominado el Pozo, término municipal de esta villa, desapareció un pollino de su propiedad y señas que à continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguarse su paradero.

En su virtud, se suplica à las autoridades que si tienen noticia del paradero de dicha caballería asnal, lo pongan en conocimiento de mi autoridad, para yo ha-

cerlo à su respectivo dueño.

Gualda 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro la Roja. Señas del pollino

Cerrado, alzada pequeña, herrado de las manos, pelo castaño, con la crin y el rabo recién esquilado.

OCENTEJO

En los días 30 y 31 del actual mes, se hallará abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual 1893-94, en la Secretaría del Ayuntamiento designado por la Corporación. Que dicha cobranza continuarà abierta en los diez primeros dias del próximo mes de Septiembre, según dispone el art. 42 de la Instrucción del ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, à fin de que no se alegue ignorancia al-

guna. Ocentejo 26 de Agosto de 1893.-El Alcalde, Gregorio Fraile.-Por su mandado.-Policarpo Lopez, Se--3076cretario.

RIVA DE SAELICES

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año económico actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el periodico oficial de la provincia, para eir reclamaciones.

Riva de Saelices 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Benito Moreno.

an iento do consumo en oficima

Se halla recogida en esta Alcaldía una caballería mular de las señas que à continuación se expresan, la

cual ha sido recogida causando daño en los frutos de esta jurisdicción.

Riva de Saelices 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Benito Moreno. -3090

Señas de la caballería.

Edad cerrada, pelo negro, alzada sobre seis cuartas y media, con varios lunares blancos en ambos costillares.

ROBLEDILLO.

En el día de hoy ha sido dado de alta el ganado lanar, cabrio, cerda y vacuuo de esta localidad de la enfermedad de glosopeda, ó sea mal de pezuña, por el Subdelegado de Veterinaria de este partido, en unión del Ayuntamiento y Junta de Sanidad.

Robledillo 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Plá-

cido Vallejo.—El Secretario, Patricio Peña.

CHEQUILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaria del Ayuntamiento del referido pueblo, la cual ha de proveerse con arreglo à las formalidades que exige la Ley municipal vigente durante el término de veinte dias, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

La dotación anual de dicha plaza consiste en 48 fanegas de trigo, pagadas por años vencidos en la época

de la recolección de cereales.

Les que aspiren à ella pueden dirigir sus solicitu-

des à esta Alcaldía en el plazo indicado.

Chequilla 27 de Agosto de 1893. — El Alcalde, Agustin Lope. -3088

ALCOLEA DEL PINAR.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para 1893 à 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oir reclamaciones; pasados no serán oidas.

Alcolea del Pinar 27 de Agosto de 1893.-P. O.-Santos García. -3089

TORTUERA.

Por Manuel Diez y Pedro Torrubiano, de esta vecindad, ha sido entregada y depositada en la posada de Hilario Herranz una mula que vagaba por las eras de esta localidad y de las señas que á

continuación se expresan.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que, al presentarse á recogerla, acreditará en forma legal su pertenencia, entregándosela una vez verificado y satisfechos los gastos que por todos conceptos haya causado.

Tortuera 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Raimundo Lopez. -3086

Señas de la caballería.

Clase, mula; edad, tres años; pelo negro bragada; alzada, seis palmos y medio próximamente, hierro, ninguno. Señas particulares, sin herrar de las cuatro extremidades y lleva una cabezada de cáñamo tegido.

SALMERON.

Por término de ocho días, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año económico de 1893-94, à fin de que todos los contribuyentes incluidos en él puedan examinarle y aducir en su l

caso las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán oidas, por justas que sean.

Salmerón 28 de Agosto de 1893.—Bernardino Gamboa.

PAREJA.

Por dimisión del que la desempeñaba, está vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 25 familias pobres.

El igualatorio entre vecinos no pobres, produce unas 2.000 pesetas anuales y tiene además pueblos anejos, cuyos obligatorios pueden producir-

le 200 fanegas de trigo.

Los aspirantes podrán presentar las solicitu-

des en el término de 30 días.

Pareja 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Serapio Lopez.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Isidro Espada Corral, vecino de Centerera, en la causa que se le siguió por lesiones, he acordado proceder á la subasta de los bienes embargados al mismo, que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 15 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, sirviendo de tipo para el remate la tasación dada á expresados bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y sin que antes se haya hecho el depósito del 10 por 100 de su importe, según determina la ley; advirtiéndose que en la actualidad no se han presentado respecto de los bienes inmuebles los títulos de propiedad correspondientes; pero en su caso se suplirán practicando información posesoria à costa del ejecutado.

Dado en Guadalajara à 19 de Agosto de 1893. - Domingo Divar.—El actuario, José García Serrano.—3002

Bienes objeto de la subasta.

Un par de fuelles rotos, tasados en 0'25 pesetas. Una cazuela, en 0'15 id.

Tres pucheros, en 0'15 id.

Un cuadro pequeño de Santa María Magdalena, en 0'25 id.

Una cubeta, en 0'25 id. Unas yarillas, en 0'50 id. Una caldera vieja de cobre, en 2 id. Un yugo viejo para ganado vacuno, en 2 id. Una mesa de pino usada sin cajón, en 1 id. Un taburete de pino usado, en 0.50 id.

Una artesa usada de amasar sin tapa, en 5 id. Cuatro horcas de cebolla, en 4 id.

Ocho arrobas de patatas gordas, en 8 id.

Una gallina, en 2 id.

Una tierra en término de Centenera y sitio denominado Peñablanca, de caber dos fanegas; linda Saliente tierra de los herederos de Matias Blanco, Mediodia otra de Mariano Gomez, Poniente otra de Ceferino Martinez y Norte barranco, en 50 id. 10 2 2021 als combagos

Otra en dicho término y sitio, de dos fanegas; linda Saliente tierra de Blas Moratilla, Mediodia otra de Josefa Espada, Poniente olivar de D. Eugenio Hurtado y Norte tierra de Facundo Sacristan, en 75 id.

Otra tierra en el expresado término y sitio de la Pe-

ña Rodada, de dos fanegas; linda Saliente tierra de José Torija, Mediodía otra de Gregorio Espada, Poniente otra de Cándido Gomez y Norte otra de Gregorio Cabellos, en 100 id.

Otra en dicho término y sitio del Vallejo, de dos fanegas; linda Saliente tierra de Blas Reojo, Mediodía otra de D. Eugenio Hurtado, Poniente otra de D. Francisco Esteban y Norte otra de Isidoro Blanco, en 100 id.

Otra en la Calera, Hoyas de la Bastra, de una fanega y seis celemines; linda Saliente tierra de Angel Moratilla, Mediodía otra de María Loreto Gomez, Poniente otra de Antón Moratilla y Norte otra de Salustiano Gomez, en 75 id.

Otra en la Rastra, de una fanega; linda Saliente tierra de Gregorio Espada, Mediodía otra de Manuel Díaz, Poniente otra de Mariano Gomez y Norte otra de Fran-

cisco Monge, en 45 id.

Otra en los Robles, de una fanega; linda Saliente tierra de Manuel Díaz, Mediodía otra de Juan Martinez, Poniente otra del Marqués de Santa Coloma y Norte barranco, en 45 id.

Otra tierra en los Candeleros, de dos fanegas; linda

por todos los aires yermos, en 50 id.

Otra en Valderios, de tres fanegas; linda Saliente tierra de D. Manuel Lorente, Mediodía otra de Salustiano Gomez, Poniente otra de Feliciano Gomez y Norte camino de Guadalajara, en 150 id.

Otra en los Rocines, de una fanega; linda Saliente otra de Feliciano Gomez, Mediodía otra de Juan Antonio Alvarez, Poniente otra de Francisco Gomez y Nor-

te otra de Cándido Gomez, en 50 id.

Un olivar en la Linde, con cuarenta tallos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente otro de Casimiro Espada, Mediodía otro de Aquilino Diaz, Poniente yermo y Norte tierra del Conde de Santa Coloma, en 150 id.

Una viña en la Olivilla, de una fanega; linda Saliente otra de Hermenegildo Monge, Mediodía tierra de Benito Diaz, Poniente viña de Isidoro Blanco y Norte tierra de Rufina Trillo, en 100 id.

Total 1.016'05 pesetas.

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del presunto alienado Bernardino Valencia Salaices, natural de Horche, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose las señas de su domicilio y demás circunstancias personales de aquél, para que en el término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ser oidos en el expediente que se instruye para la clausura definitiva del demente nombrado; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se resolverá lo procedente con ó sin audiencia de ellos.

Dado en Guadalajara á 22 de Agosto de 1893.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez. —3071

D. Domingo Divar, Juez de instrucción y de primera ins-

tancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del presunto alienado Bernabé Rodriguez Moreno, natural de esta ciudad, de 36 años, casado, hijo de Francisco y Polonia y domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose las señas de su domicilio, para que en el termino de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ser oidos en el expediente que se instruye para la clausura definitiva del demente nombrado; en la inteligencia de que pasado dicho plazo se resolverá lo procedente con ó sin audiencia de ellos

Dado en Guadalajara á 22 de Agosto de 1893 — Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez. —3071 MOLINA DE ARAGÓN.

Don Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción

de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Constantino Miguel Sanz Marco, vecino de Campillo de Dueñas, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre hurto, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, sitos en término de Campillo de Dueñas, que á continuación se describen:

Una finca rústica sita en el paraje llamado El Tomillar; linda al Saliente Mariano Martínez; Mediodía entrada, Poniente Pascual Sanz y Norte término de La Yunta, de cabida una fanega y un

celemin, tasada en 240 pesetas.

Otra en el Cagigar; linda Saliente Nicolás López, Mediodía Aniceto Sanz, Norte Eustaquio Malo y Poniente Angel Martínez, cabe tres medias, en 270 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente ribazo, Mediodía Nicolás López, Norte

Pascual y Poniente ribazo, en 40 id.

Otra en el Campo, de cinco celemines; linda Saliente Bernabé López, los demás vientos se ig-

nora, en 50 id.

Otra en los Arenales de las Orillas, de 15 celemines; linda Saliente Bernardino Ruiz, Mediodía Victoria Cejudo, Poniente José Malo y Norte mo-

jon de La Yunta, en 60 id.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Agosto de 1893 — Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón. —3069

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Ci-

fuentes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado instructor de Molina de Aragón, dimanante del expediente de exacción de costas de la causa instruida en aquél Juzgado contra Ruperto Ortega Muñoz, vecino de Arbeteta, por hurto, he acordado sacar à pública y segunda subasta con un 25 por 100 de rebaja, los bienes embargados al mismo, para atender à las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la precitada causa; los cuales sitos en término de Arbeteta, con su tasación, son los siguientes:

Una casa en Arbeteta, en la calle del Norte, número 7; linda por Saliente Matias Ortego, Poniente y Norte

egido, tasada en 375 pesetas.

Una tierra en la Vasquilla, de caber una fanega ó sean 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente lleco, Mediodía Herederos de Antonio del Amo y demás aires llecos, en 40 id.

Otra en el mismo sitio, de caber cuatro celemines ó sean 10 áreas 32 centiáreas; linda Saliente Isidoro del

Amo y demás aires llecos, en 20 id.

Total, 435 pesetas.

El remate, doble y simultaneamente, tendra lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta el dia 18 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, así como también que las mencionadas fincas salen á la venta á petición del Sr. Representante del Abogado del Estado, sin suplir la falta de titulación.

Dado en Cifuentes à 22 de Agosto de 1893.— Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

-3037

SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción

de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que para el día 26 de Septiembre próximo, à las once de la mañana, se ha señalado la subasta de los bienes embargados á Fernando Anaya Cebrian, natural de Teresa, para con su producto satisfacer las costas en que fué condenado en la causa que contra él se instruyó en este Juzgado por el delito de lesiones, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, en el de Instrucción de Enguera y en el municipal de Teresa, en el día y hora señalados; bajo las advertencias de que los licitadores han de presentar sus cédulas personales; que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del precio en que han sido tasados los bienes que se rematan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos y que dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas que se rematan, puesto que se procederá á su tiempo en la forma que la ley previene, siendo los bienes que se subastan los siguientes, en término de Teresa:

Una tierra huerta de una fanega, en la partida de los Albares; que linda por Saliente tierras de María Cebrián, Mediodía las de Pedro Piqueras, Poniente Domingo Sarriá y Norte acequia, tasada en 112.50 pesetas.

Una anegada de viña, en la partida del Reconque; que linda por Saliente y Mediodía Antonio Martinez, Poniente Bernardo Rubio y Norte Damian Rovira, en 125 id.

Media anegada de olivar en la partida del Llano de Viña; linda por Saliente y Mediodia Miguel Hontabia, Poniente Francisco Landete y Norte senda, en 20 id.

Y media anegada de sembradura, en el Cerro de los Guardas; linda por Saliente y Mediodía Antonio Lapa-rra, Poniente Vicente Escribá y Norte Andrés Sotos, en 15 id.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta de dichos bienes.

Dado en Sacedón á 21 de Agosto de 1893.—Saturnino Bajo.—El actuario, Cipriano Gordo. —3025

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el dia 20 de Septiembre próximo à las diez de la mañana, se ha señalado la subasta de una mitad de casa embargada à Sotero Lopez Tomico, vecino de esta villa, para con su producto satisfacer las responsabilidades pecuniarias à que ha sido condenado en la causa que se le siguió por lesiones; cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado en dicho dia y hora, bajo la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que hay que consignar el 10 por 100 del valor de la finca y presentar los licitadores su cédula personal, y que por no existir títulos de propiedad, se procederá en su dia y caso, conforme à lo prevenido en

la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, siendo la finca que se subasta la siguiente:

La mitad de una casa que hoy se halla partida, situada en esta población en la calle del Humilladero, núm. 15, que consta de unas pequeñas habitaciones, y linda Saliente con Leon Morales, al Mediodía la calle, por Poniente Luisa Martinez y por el Norte herederos de D. Manuel Lopez Cuenca, que ha sido tasada en 115 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de

dicha finca.

Dado en Sacedón à 22 de Agosto de 1893.—Saturnino Bajo.—El Secretario, Cipriano Gordo. —3024

Juzgados municipales

ALEAS Y ROMEROSA.

En este Juzgado municipal se ha presentado Luciano de la Torre, dándome parte que su esposa Josefa Atienza, ha desaparecido de la casa, sin saber hasta la presente su paradero.

En su consecuencia, se anuncia à fin de que las Autoridades de la provincia indaguen si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra la expresada Josefa, po-

niendo sus señas á continuación.

Aleas 28 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Francisco Atienza.

Señas.

Edad 40 años, estatura alta, está embarazada, lleva una falda encarnada, zapatos de paño y pañuelo de flores á la cabeza; se cree vaya indocumentada. —3108

PARTE NO OFICIAL.

BANCO DE ESPAÑA -- SUCURSAL DE GUADALAJARA

Habiendo sufrido extravio los resguardos de depósito trasmisible, números 506 y 507, expedidos por esta Sucursal en 5 de Abril último á favor de D. Francisco Illana Millano, consistentes en Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, por 86.000 pesetas nominales y Deuda amortizable al 4 por 100, por pesetas nominales 19.000 respectivamente, de conformidad á lo prescrito en los artículos 9.º y 286 del Reglamento del Banco, se anuncia al público por 3.ª yúltima vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 28 de Julio proximo pasado, en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Guadalajara 29 de Agosto de 1893.—El Oficial-Secretario, Bernardo Bárcena.

PÉRDIDA.

En la noche del 28 del pasado, desde el monte á la estación de Guadalajara, se ha extraviado un perro de caza blanco con pintas canela en las orejas, propio de D. Gabriel Molina.

La persona que tenga noticias de su paradero se servirá avisarlo á dicho señor, Mayor alta, sal-

chichería.

IMPRENTA Y INCUADERNACIÓN PROVINCIAL.